



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia, Antioquia, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	EXPROPIACION
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-
Demandados	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE DE JESUS SEPÚLVEDA ARBOLEDA.
Radicado	05 736 31 89 001 2020 00177 000
Providencia	INTERLOCUTORIO No.316-113
Decisión	ADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de Expropiación encuentra el despacho que habrá de admitirse por cuanto reúne los presupuestos formales de los artículos 20, 25, numeral 7 del artículo 28, 82 y ss.; artículo 399 del Código General del Proceso; y ley 388 de 1997, lo normativizado en este caso en el Código Civil.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DE EXPROPIACION, promovida por LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI- contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor JOSE DE JESUS SEPULVEDA ARBOLEDA.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento de EXPROPIACION previsto en el artículo 399 y ss., del Código General del Proceso. El traslado de la demanda será de tres (3) días.

TERCERO: De conformidad con el artículo 592 del Código General del Proceso se ordena inscribir la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 027-3620, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, (Ant.). Comuníquese.

CUARTO: De conformidad con el numeral 4 artículo 399 del estatuto procesal, se decretará la entrega anticipada del bien, siempre que la empresa demandante consigne a órdenes del Juzgado en la cuenta de títulos judiciales 05736204401 del Banco Agrario- sucursal Segovia, la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS CON DIECIOCHO

CENTAVOS (\$51.607.727,18) correspondiente al avalúo dado a la faja de terreno a expropiar.

QUINTO: Notifíquese a la parte demandada de acuerdo con los artículos 6, inciso quinto y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el término para su contestación es de tres (3) días.

SEXTO: En los términos del poder conferido por la entidad demandante, se reconoce personería para actuar al abogado JUAN PABLO CUELLAR VARGAS, portador de la T.P.207.196 del CSJ.

NOTIFÍQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA Se notifica el auto anterior por estado No.96..... Fijado hoy en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. Segovia, 17 de septiembre 2021. _____ BRAYA LORENA CARDENO GARCÍA Secretaria

A.C.